

Legalidad de la Firma electrónica en Perú

El gobierno peruano ha aprobado tres tipos de firmas electrónicas, que permiten la firma de documentos y contratos de forma eficiente a distancia. La Ley N° 27269 de la Ley de Firmas y Certificados Digitales que fue actualizada en febrero de 2021 mediante el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, aprobó las disposiciones de la Ley de Gobierno Digital y la modificó. Estas normativas establecen que los actos y contratos creados por personas naturales o jurídicas, que se encuentren suscritos por medio de firma electrónica tendrán la misma validez que los realizados por escrito y respaldado en papel.

La Ley peruana divide la firma electrónica en tres categorías: La firma electrónica simple, la firma electrónica avanzada y las firmas digitales generadas dentro de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (DSOESI).

La firma electrónica simple, se refiere a todo símbolo basado en medios electrónicos que es utilizado por una parte para autenticar un documento. O sea, ocupa datos en formato virtual anexados de manera lógica con otros, que sirven a un individuo para firmar de forma auténtica. No requiere certificaciones.

La segunda hace referencia a una técnica de criptografía asimétrica basada en el uso de contraseñas únicas asociadas a un público o privado. Vale decir que la firma, en este caso, está vinculada de manera única al firmante y da la posibilidad de verificar la identidad del individuo. Permite además que cualquier modificación posterior del documento firmado pueda ser detectada. Así el firmante utiliza datos de creación de firmas que este puede usar bajo su propio control.

Finalmente, las firmas digitales generadas en DSOESI, son aquellas que se crean con un certificado digital otorgado por un proveedor acreditado por el Instituto Nacional para la Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).